

CIRCULAR INFORMATIVA

NUEVAS REFORMAS PROCESALES Y MEDIDAS ORGANIZATIVAS Y TECNOLÓGICAS EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Estimados clientes,

El pasado sábado 19 de septiembre se publicó en el BOE la Ley 3/2020, de 18 de septiembre, de medidas procesales y organizativas para hacer frente al COVID-19 en el ámbito de la Administración de Justicia, en la que se contemplan toda una serie de reformas que, por abarcar múltiples y dispares cuestiones, pasamos, para su mejor comprensión, a resumir por partes.

1.- Medidas de carácter procesal para establecer la tramitación preferente de determinados procedimientos en el orden social, civil y contencioso-administrativo.

Dentro de las medidas que se contemplan en la presente Ley respecto a los procedimientos que hayan podido surgir por la crisis sanitaria por la COVID-19, así como de aquellos que se han visto afectados por las consecuencias de la misma, cabe destacar, dentro del orden social, que la impugnación de expedientes de regulación temporal de empleo se tramitarán conforme a la modalidad procesal de conflicto colectivo cuando versen sobre las suspensiones y reducciones de jornada adoptadas en aplicación de lo previsto en el artículo 23 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, y dichas medidas afecten a más de cinco trabajadores.

Del mismo modo, y hasta el 31 de diciembre de 2020 inclusive, tendrán preferencia en su tramitación:

- En materia de jurisdicción voluntaria, los procesos o expedientes en los que se adopten las medidas a que se refiere el artículo 158 del Código Civil, relacionado con menores y alimentos.
- En jurisdicción civil, los procesos derivados de la falta de reconocimiento por la entidad acreedora de la moratoria legal en las hipotecas de vivienda habitual y de inmuebles afectos a la actividad económica, los procesos derivados de cualesquiera reclamaciones que pudieran plantear los arrendatarios por falta de aplicación de la moratoria prevista legalmente o de la prórroga obligatoria del contrato, así como los procedimientos concursales de deudores que sean personas naturales.
- En lo que respecta a la jurisdicción contencioso-administrativa, los recursos que se interpongan contra los actos y resoluciones de las Administraciones públicas por los que se deniegue la aplicación de ayudas y medidas previstas legalmente

para paliar los efectos económicos de la crisis sanitaria producida por el COVID-19.

- Por último, dentro de la jurisdiccional social, tendrán carácter urgente y preferente, entre otros, los procesos por despido o extinción de contrato, los derivados del procedimiento para declarar el deber y forma de recuperación de las horas de trabajo no prestadas durante el permiso retribuido previsto en el Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo, por el que se regula un permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no presten servicios esenciales.

2.- Medidas en el ámbito concursal y societario.

Teniendo en cuenta los efectos que la crisis sanitaria del COVID-19 ha provocado dentro del tejido empresarial, a las medidas ya adoptadas en Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptaron medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, esta Ley añade otra serie de medidas con una triple finalidad.

En primer lugar, las medidas van dirigidas a mantener la continuidad económica de las empresas, profesionales y autónomos que, con anterioridad a la entrada en vigor del estado de alarma, venían cumpliendo regularmente las obligaciones derivadas de un convenio, de un acuerdo extrajudicial de pagos o de un acuerdo de refinanciación homologado. En segundo lugar, la Ley pretende potenciar e incentivar la financiación de las empresas para atender sus necesidades transitorias de liquidez. En tercer y último lugar, el objeto de la Ley es agilizar el proceso concursal evitando, de esta manera, el previsible aumento de litigiosidad en relación con la tramitación de concursos de acreedores en los Juzgados de lo Mercantil y de Primera Instancia

En consecuencia, la presente Ley prevé una serie de medidas y establece unos plazos para las mismas como, por ejemplo, la posibilidad ampliar hasta el 14 de marzo de 2021 el plazo para presentar propuesta de modificación del convenio concursal, o el deber de solicitar la apertura de la fase de liquidación o poder modificar los acuerdos de refinanciación, así como la tramitación preferente de cuestiones relacionadas con el concurso de acreedores.

Asimismo, se amplía la suspensión del deber de solicitar la declaración de concurso de acreedores hasta el 31 de diciembre de 2020 y se prevé que a los efectos de la causa legal de disolución por pérdidas no se computen las del presente ejercicio.

3.- Medidas de carácter organizativo y tecnológico dentro de la Administración de Justicia

Con objeto de garantizar la protección de la salud y minimizar el riesgo de contagio, la presente Ley contempla también una serie de medidas que afectan tanto a los profesionales del derecho como al público en general. De este modo, entre otras medidas, se prioriza la celebración de actos procesales preferentemente mediante la

presencia telemática de los intervinientes, limita el acceso del público, se establece un sistema de atención al público por videoconferencia, vía telefónica o a través del correo electrónico que se habilitará a tal efecto, de tal forma que se limita la atención presencial a los supuestos estrictamente necesarios y únicamente mediante cita previa, fomenta el teletrabajo y el acceso remoto a las aplicaciones utilizadas para la gestión procesal, el acceso de los ciudadanos y ciudadanas a los servicios electrónicos en la Administración de Justicia, así como la posibilidad de que puedan crearse unidades judiciales específicas para el conocimiento de asuntos derivados del COVID-19

4.- **Modificaciones a Leyes**

La presente Ley realiza, a lo largo de sus Disposiciones finales, una serie de modificaciones que afectan a distintas normas, entre las que conviene destacar las siguientes:

- Se pospone la entrada en vigor de la Ley 20/2011, de 21 de julio, del Registro Civil hasta el 30 de abril de 2021, con objeto de poder abordar convenientemente el cambio organizativo y de funcionamiento que en dicha Ley se contempla, salvo para las oficinas consulares del Registro Civil que entrará en vigor el día 1 de octubre de 2020 y será aplicada de forma progresiva.

- Se modifica la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en cuanto a lo referente a la presentación de ofertas y aperturas de sobres.

- Se modifica el Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19. En este sentido la modificación implica que el arrendatario de vivienda habitual pueda realizar la solicitud de aplazamiento temporal y extraordinario del pago de la renta, dando mayor agilidad a la tramitación de la línea de ayudas transitorias de financiación, de forma que pueda estar operativa para los arrendatarios en situación de vulnerabilidad en el plazo más breve posible.

Asimismo, se amplía la posibilidad de disponibilidad de planes de pensiones para los trabajadores por cuenta propia o autónomos a los casos en que, sin cesar en su actividad, hayan tenido una reducción de, al menos, el 75 por ciento en su facturación como consecuencia de la situación de crisis sanitaria.

NO DUDE EN CONTACTAR CON NOSOTROS.

El GRUPO Acountax está a su entera disposición para resolver sus dudas y atenderles en todas las cuestiones profesionales que nos requieran.

Madrid, 21 de septiembre de 2020



@AcountaxM



@accountaxmadrid



Acountax Madrid Abogados